



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Per month, 3 months, 6 months, 1 year).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General en Jefe del ejército de Africa desde Cádiz en despacho telegráfico del 19 a las seis y nueve minutos de la tarde, dice a este Ministerio lo que sigue:

El General en Jefe del primer cuerpo, en telegrama de hoy a las ocho de la mañana, me dice desde el campamento del Serrallo lo siguiente:

Me he posesionado de este punto, que se está atrincherando. La operacion se ha retardado porque el estado de la mar desde el principio de la noche impidió que las tropas desembarcasen con la celeridad que yo me había prometido: he hecho mis reconocimientos a todas las alturas que domina el Serrallo, y me ocupé de elegir las que haya de atrincherar.

El mismo General en Jefe desde Cádiz en despacho telegráfico de ayer a las doce y diez y siete minutos de la mañana, dice lo siguiente:

El General Echagüe continuaba ayer tarde, a las dos, el atrincheramiento de su posicion en las alturas de Ceuta, habiendo tenido cinco ó seis heridos.

El General en Jefe del ejército de Africa desde Cádiz en despacho telegráfico de ayer a las ocho y cinco minutos de la noche, dice a este Ministerio lo siguiente:

El Ayuntamiento constitucional de Valladolid, con motivo de la guerra de Africa, ha ofrecido 4.000 duros para la suscripcion de la provincia: 4.000 rs. para los soldados heridos que hayan salido quintos por el cupo de aquella capital; si muriesen siendo solteros, a sus padres; si fuesen casados, a sus viudas; y si dejasen hijos, 4.500, y preferirles para obtener empleos. S. M. ha visto con particular agrado los humanitarios ofrecimientos de dicha corporacion, y en su virtud se ha dignado mandar que en su Real nombre se la den las gracias.

La Diputacion provincial de Teruel ha ofrecido para las atenciones de la guerra de Africa 10 millos aparejados y 3.000 pares de alpargatas, que pondrá a disposicion del Gobierno en Valencia ó en Alicante el día que se le designe. S. M. ha visto con particular agrado el noble desprendimiento de la citada Diputacion; y al mismo tiempo que acepta su generosa oferta, se ha dignado mandar que se le den las gracias en su Real nombre.

El Teniente de infanteria retirado en Estella Don Tiburcio Arbizu y Alegria ha ofrecido para las atenciones de la guerra de Africa el sueldo que disfruta en aquel concepto. S. M. ha visto con particular agrado el generoso desprendimiento de este Oficial, y en su virtud se ha dignado mandar que se le den las gracias en su Real nombre.

D. Julian Moreno y Rubio, dueño de la Empresa de omnibus y transportes de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, ha ofrecido todo el material de transportes de mercancías para que con el beneficio de un 50 por 100 de lo que cuesta hoy al Gobierno pueda utilizarlo en la conduccion de armamento, municiones, utensilios, material de Sanidad y provisiones de todo genero que se destinen al ejército de Africa; y S. M., al mismo tiempo que ha visto con particular agrado este acto de generoso desprendimiento, se ha dignado mandar que en su Real nombre se den las gracias al interesado.

MINISTERIO DE MARINA.

El Capitan general del departamento de Cádiz participa en comunicacion telegráfica de ayer que con el objeto de solemnizar los dias de nuestra au-

gusta Reina (Q. D. G.), y segun le estaba prevenido, a las tres y media de la tarde se puso en el arsenal de la Carraca la quilla de una fragata que ha de montar máquinas de hélice de 500 caballos, no habiéndose puesto tambien la de una corbeta para 460 caballos porque la grada en que habia de verificarse está ocupada con el buque de igual clase Virgen de Covadonga, que no pudo caer al agua por las perentorias atenciones a que se halla destinada la maestraanza.

Tambien manifiesta el Capitan general del departamento de Cartagena que a la una y media de la tarde del mismo día 19, y con igual objeto, se pusieron en aquel arsenal las quillas de una fragata y una corbeta que han de montar máquinas de hélice de 500 y 160 caballos.

Y el del departamento de Ferrol participa que a las nueve de la mañana del precitado día salia de aquel puerto en la fragata de hélice Blanca para probarla en la mar.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 30 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para la adquisicion de 9.000 arrobas de carbon de encina que se consideran necesarias para el consumo del mismo, bajo el precio máximo admisible de 2 rs. la arroba.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Direccion general y en el citad establecimiento. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 9.000 arrobas de carbon de encina para el servicio del establecimiento de las minas de Almaden y Almadenejos correspondiente al año de 1860, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo al precio de..... por cada arroba (expresado por letra.)

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Madrid 19 de Noviembre de 1859.—El Director general, Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

El día 30 de Diciembre próximo se celebrará segunda subasta pública en las minas de Almaden para contratar los vapores necesarios para el consumo de la máquina de vapor durante el año próximo de 1860, bajo el tipo máximo admisible de 4 rs. y 10 céntos por cada centésimo de vara que bajen las aguas en los recipientes del quinto y sétimo piso.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Direccion general y en el expresado establecimiento. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de arbores necesarios para el desague de las máquinas de Almaden por medio de la de vapor, se comprometo a cumplirlas y ejecutar el servicio al precio de..... (expresado por letra) por cada centésimo de vara que bajen las aguas de los recipientes del quinto y sétimo piso.

(Domicilio, fecha y firma.)

Madrid 19 de Noviembre de 1859.—El Director general, Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los Sres. cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria Central y deben acreditar su existencia ó estado, para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduria al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, de dos á cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion de existencia autorizada por el párrafo y el V. B. del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanas, asi como el punto de la feligresia, donde habitan comunmente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 19 de Noviembre de 1859.—José Fulleo.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de gramática castellana y latina vacantes en el Instituto de Castel-Ruiz, en Tudela.

De órden del Excmo. Sr. Presidente, y conforme á lo prevenido en el reglamento de 1852, los opositores á dichas cátedras se servirán presentarse el viernes 25, á las cinco y media de la tarde, en el salon de grados de la facultad de Filosofia y Letras de esta Universidad para verificar el primer ejercicio.

Madrid 20 de Noviembre de 1859.—El Vocal Secretario, Dr. D. Raimundo Gonzalez Andrés. 5060

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Table with 2 columns: Description of deposits and Amount (Rs. yd. Cs.).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cabezarubias, dotada con 2.200 rs., se encuentra vacante por dimision del que la obtiene.

Los aspirantes á dicha plaza que se encuentren adonados de los requisitos que determina la Real orden de 14 de Setiembre de 1856, dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio.

Ciudad-Real 12 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Enrique de Cisneros. 4971—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villarta Quintana, en esta provincia, se halla vacante por renuncia de D. Luis Villar que la desempeñaba: consiste su dotacion en 1.500 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales, con obligacion de formar el que le obtenga la estadística y demás operaciones que la son inherentes, y sin perjuicio de las que son propias del cargo.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Logroño 9 de Noviembre de 1859.—Francisco Latasa. 4937—2

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Barbero, en esta provincia, se halla vacante. Consiste su dotacion en 500 rs. anuales pagados en el mes de Setiembre de cada año en las especies de cereales.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Logroño 12 de Noviembre de 1859.—Francisco Latasa. 4997—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Pedreguer, en esta provincia, dotada con 3.000 reales anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado.

Alicante 11 de Noviembre de 1859.—El Vicepresidente del Consejo, Gobernador interino, Joaquin de Orduña. 4938—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Alpedreire, en esta provincia, dotada con 3.000 reales anuales.

Los aspirantes á esta plaza remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de la indicada villa dentro del término de un mes, contado desde el día de la publicacion de este anuncio.

Malaga 7 de Noviembre de 1859.—Antonio Gueral. 4995—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Riveira, en esta provincia, dotada al presente con 2.920 reales anuales, y desde 1.º de Enero próximo venidero con 3.110, he acordado se anuncie al público por término de un mes, contado desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo que queda señalado.

Coruña 5 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, José Maria Palarea. 4996—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

La Secretaria de Ayuntamiento de Villartuero se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 3.200 rs. vn. anuales en medicos, pagados por el Ayuntamiento de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldia hasta el día 8 del mes de Diciembre próximo, en que se proveerá.

Teruel 4 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Fernando de los Rios y Acuña. 4904—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Huefór, dotada con 3.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 5 de Noviembre de 1859.—Mário de la Escosura. 4902—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGURA.

La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Segura se halla vacante por destitucion del que la obtiene: su dotacion consiste en 2.000 rs. vn. anuales pagados por trimestres de fondos municipales: más 480 rs. tambien anuales por haber el órgano de la parroquia, pagados del culto de la misma.

Los aspirantes á esta plaza dirijan sus solicitudes al citado Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las obligaciones del que sea agraciado serán desempeñar todo lo concerniente á la Alcaldia y Ayuntamiento, como asimismo la formacion de amillaramiento, reparto de contribucion y cuentas municipales, sin otra restricción que la expresada.

Segura 4 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Joaquin Andrés. 4903—2

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de Noviembre de 1859, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE OLIVENZA.

MAYOR CUANTIA.

Número 691 del inventario.—Una dehesa de pasto y labor, con arbolado de primera y segunda clase, que radica en el término de Villanueva del Fresno y pertenece á sus propios, titulada Valde-Terrazo: ha sido dividida en cuatro trazos, y estos en diferentes suertes, á saber:

Primer trazo de cinco suertes.

Primera suerte de 68 fanegas, ó sean 4.378 áreas y 94 centiares, y contiene 55 encinas y 53 chaparros. Linda por O. con los cercados de Vicente Lazo y otros, por S. con los de la dehesa de Chaves, por E. con camino de la Cruz de Secundino, saliendo por la fuente hacia la segunda carretera, la que tomando por la derecha hasta el camino de Guadiana, sigue este á cerrar con los

Charcos de Parra, con quien linda por N., terminando esta suerte en la primera encina del cerro llamado Gincio Encinas. No teniendo esta porcion renta conocida por razon de la division, ha sido capitalizada por 880 rs. de renta que los peritos le señalan, en 20.002 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 22.233 rs., tipo de la subasta.

Segunda porcion de 114 fanegas, ó sean 7.344 áreas y 11 centiares, y contiene 188 encinas y 60 chaparros. Linda por O. con la primera y camino de Chales, desde los Charcos de Parra hasta el arroyo de Cuncos, con quien linda por N., por E. con la tercera y por S. con los olivares de la Melcuera, desde la esquina del de Larios á cerrar al callejon de la Fuente. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.561 rs. de renta que los peritos le señalan, en 35.122 rs. 50 céntos en venta, y tasada por los mismos en 39.028 rs., tipo de la subasta.

Tercera porcion de 83 fanegas, ó sean 5.344 áreas y 35 centiares, y contiene 6 encinas y 7 chaparros. Linda por O. con la segunda, por S. con el camino de Moron, por E. con la cuarta y por N. con arroyo de Cuncos. Ha sido capitalizada en igual forma, por 970 rs. de renta que los peritos le señalan, en 21.325 rs. en venta, y tasada por los mismos en 24.265 rs., tipo de la subasta.

Cuarta porcion de 59 fanegas, ó sean 3.799 áreas y 35 centiares, y contiene 241 encinas y 60 chaparros. Linda por O. con el camino de Moron, por E. con tierras de particulares y por N. con arroyo de Cuncos. Ha sido capitalizada en igual forma, por 964 rs. de renta que los peritos le señalan, en 21.690 rs. en venta, y tasada por los mismos en 24.115 rs., tipo de la subasta.

Quinta porcion de 66 fanegas, ó sean 4.196 áreas y 32 centiares, y contiene 1.415 encinas y 106 chaparros. Linda por O. con camino de Olivenza, por S. con Charcos de Parra, por E. con camino de Chales y por N. con arroyo de Cuncos. Ha sido capitalizada en igual forma por 3.474 rs. de renta que los peritos le señalan, en 71.445 rs. en venta, y tasada por los mismos en 79.365 reales, tipo de la subasta.

Segunda porcion de 86 fanegas, ó sean 5.538 áreas ó 35 centiares, y contiene 1.545 encinas y 320 chaparros. Linda por O. con camino de Olivenza y parte de las dehesas del Marquesado, por S. con arroyo de Cuncos, por E. con la tercera, y por N. con la cañada Grande, por donde corre el agua, á cerrar con el marco núm. 13 de las dehesas. Ha sido capitalizada en igual forma, por 2.587 rs. de renta que los peritos le señalan en 58.207 rs. 30 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 62.127 rs., tipo de la subasta.

Tercera porcion de 84 fanegas, ó sean 5.409 áreas y 24 centiares, y contiene 1.519 encinas y 300 chaparros. Linda por O. con la segunda, por S. con el arroyo de Cuncos, por E. con la cuarta y por N. con la cañada Grande. Tiene una majada de cerdos de D. Cristóbal Ambrona. Ha sido capitalizada en igual forma, por 2.324 rs. de renta que los peritos le señalan en 52.290 rs. en venta y tasada por los mismos en 58.105 rs., tipo de la subasta.

Cuarta porcion de 161 fanegas, ó sean 10.367 áreas y 71 centiares, y contiene 2.184 encinas y 60 chaparros. Linda por O. con la tercera, por S. con arroyo de Cuncos, por E. con camino de la Encina Tuerta, y por N. con la cañada Grande. Ha sido capitalizada en igual forma por 3.931 rs. de renta que los peritos le señalan, en 88.147 reales 50 céntos en venta, y tasada por los mismos en 93.280 rs., tipo de la subasta.

Quinta porcion de 146 fanegas, ó sean 9.186 áreas y 99 centiares, y contiene 1.165 encinas y 35 chaparros. Linda por O. con parte de la Cañada Grande, por N. con dehesas del Marquesado, por E. con camino de la Encina Tuerta, y por S. con la cañada Grande. Ha sido capitalizada en igual forma por 2.259 rs. de renta que los peritos le señalan en 50.827 rs. 50 céntos en venta, y tasada por los mismos en 56.475 rs., tipo de la subasta.

Sexta porcion de 141 fanegas, ó sean 9.147 áreas y 93 centiares, y contiene 1.087 encinas y 10 chaparros. Linda por O. con camino de la Encina Tuerta, por S. con la cañada Grande, por E. con camino de Chales, y por N. con dehesas del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 2.390 rs. de renta que los peritos le señalan en 53.775 rs. en venta, y tasada por los mismos en 57.785 rs., tipo de la subasta.

Séptima porcion de 79 fanegas, ó sean 5.087 áreas y 26 centiares, y contiene 950 encinas. Linda por O. con camino de la Encina Tuerta, por S. con el camino de Chales, por E. con dicho camino, y por N. con la cañada Grande. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.801 reales de renta que los peritos le señalan en 40.822 reales 50 céntos en venta, y tasada por los mismos en 45.030 reales, tipo de la subasta.

Tercer trazo de siete suertes.

Primera porcion de 163 fanegas ó sean 10.367 áreas y 71 centiares, y contiene 1.257 encinas. Linda por O. con camino de Chales, por S. y E. con el mismo y el de Guadiana, y por N. con la cañada Grande. Ha sido capitalizada en igual forma por 3.243 rs. de renta que los peritos le señalan en 72.967 rs. 50 céntos en venta, y tasada por los mismos en 81.085 rs., tipo de la subasta.

Segunda porcion de 87 fanegas, ó sean 5.670 áreas y 56 centiares, y contiene 931 encinas. Linda por O. con camino de Chales, por S. con la cañada Grande, por E. con la tercera y por N. con las dehesas del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.417 rs. de renta que los peritos le señalan en 31.882 rs. 50 céntos en venta, y tasada por los mismos en 35.440 rs., tipo de la subasta.

Tercera porcion de 58 fanegas, ó sean 3.734 áreas y 95 centiares, y contiene 540 encinas. Linda por O. con la segunda, por S. con la cañada Grande, por E. con la cuarta, y por N. con la dehesa del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.227 rs. de renta que los peritos le señalan en 27.607 rs. 50 céntos en venta, y tasada por los mismos en 30.680 rs., tipo de la subasta.

Cuarta porcion de 37 fanegas, ó sean 2.370 áreas y 56 centiares, y contiene 931 encinas. Linda por O. con la tercera, por E. con la quinta, por S. con la cañada Grande, y por N. con dehesas del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.576 rs. de renta que los peritos le señalan en 35.460 rs. en venta, y tasada por los mismos en 39.415 rs., tipo de la subasta.

Quinta porcion de 58 fanegas, ó sean 3.734 áreas y 95 centiares, y contiene 1.086 encinas. Linda por O. con la cuarta, por S. con la cañada Grande, por E. con la sexta, y por N. con las dehesas del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.790 rs. de renta que los peritos le señalan en 40.275 rs. en venta y tasada por los mismos en 44.750 rs., tipo de la subasta.

Sexta porcion de 60 fanegas, ó sean 3.863 áreas y 74 centiares, y contiene 1.086 encinas. Linda por O. con la quinta, por S. con la cañada Grande, por E. con la séptima, y por N. con dehesas del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.935 rs. de renta que los peritos le señalan en 43.537 rs. 50 céntos en venta, y tasada por los mismos en 48.385 rs., tipo de la subasta.

Séptima porcion de 58 fanegas, ó sean 3.734 áreas y 95 centiares, y contiene 1.086 encinas. Linda por O. con la sexta, por S. y E. con camino de Guadiana, y por N. con dehesas del Marquesado. En esta porcion se halla la cerca de Doña Catalina, de 7 fanegas, que no es objeto

de la venta, y no se comprende en la tasacion. Ha sido capitalizada en igual forma por 4.090 rs. de renta que los peritos le señalan en 24.525 rs. en venta, y tasada por los mismos en 27.260 rs., tipo de la subasta.

Cuarto trazo de cuatro suertes.

Primera porcion de 228 fanegas, 6 celemines, ó sean 14.714 áreas y 43 centiares, y contiene 3.207 encinas y 40 chaparros: linda por O. con camino de Guadiana, por S. con arroyo de Cuncos, y por E. y N. con camino de la Cruz de Secundino. Ha sido capitalizada en igual forma, por 5.881 rs. de renta que los peritos le señalan, en 132.322 rs. 50 céntos en venta, y tasada por los mismos en 147.035 rs., tipo de la subasta.

Segunda porcion de 124 fanegas, 6 celemines, ó sean 8.017 áreas y 27 centiares, y contiene 1.800 encinas: linda por O. y S. con camino de la Cruz de Secundino, por E. con vereda de Calbino, y por N. con la misma dehesa del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma, por 3.689 rs. de renta que los peritos le señalan, en 92.042 rs. 50 céntos en venta, y tasada por los mismos en 92.240 rs., tipo de la subasta.

Tercera porcion de 125 fanegas, 6 celemines, ó sean 8.081 áreas y 67 centiares, y contiene 825 encinas: linda por O. y N. con el camino ó vereda de Calbino, y por E. con la cuarta. Ha sido capitalizada en igual forma, en 52.647 rs. 50 céntos en venta, y tasada por los mismos en 58.485 rs., tipo de la subasta.

Cuarta porcion de 58 fanegas, ó sean 3.734 áreas y 95 centiares, y contiene 819 encinas: linda por O. con vereda de Calbino, por S. con arroyo de Cuncos, por E. con tierras de particulares, y por N. con dicha vereda y dehesa del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.586 rs. de renta que los peritos le señalan, en 34.335 rs. en venta, y tasada por los mismos en 38.165 reales, tipo de la subasta.

Seleciones diez encinas enclavadas en la referida dehesa, cuyo suelo de ellas pertenece á D. Gonzalo Morera, y los arboles á los propios de la referida villa. Han sido capitalizadas, por 803 rs. 44 céntos de renta que los peritos le señalan, en 18.077 rs. 40 céntos en venta, y tasadas por los mismos en 20.086 rs., tipo de la subasta.

Seleciones diez encinas de igual procedencia, en dicha dehesa, sobre una tierra propia de Doña Josefa Bocanegra. Ha sido capitalizada por 804 rs. 72 céntos de renta que los peritos le señalan, en 18.106 rs. 20 céntimos en venta, y tasadas por los mismos en 11.480 rs., tipo de la subasta.

Seleciones cincuenta y cuatro encinas de igual procedencia, en dicha dehesa sobre una tierra de la referida Doña Josefa Bocanegra. Ha sido capitalizadas por 858 rs. 8 céntos de renta que los peritos le señalan, en 18.306 reales 80 céntos en venta, y tasadas por los mismos en 21.452 rs., tipo de la subasta.

Mil tres encinas de igual procedencia en dicha dehesa, sobre una tierra de los propios de la referida villa. Han sido capitalizadas por 858 rs. 8 céntos de renta que los peritos le señalan, en 18.306 reales 80 céntos en venta, y tasadas por los mismos en 21.452 rs., tipo de la subasta.

Mil tres encinas de igual procedencia en dicha dehesa, sobre una tierra de los propios de la referida villa. Han sido capitalizadas por 858 rs. 8 céntos de renta que los peritos le señalan, en 18.306 reales 80 céntos en venta, y tasadas por los mismos en 21.452 rs., tipo de la subasta.

Mil tres encinas de igual procedencia en dicha dehesa, sobre una tierra de los propios de la referida villa. Han sido capitalizadas por 858 rs. 8 céntos de renta que los peritos le señalan, en 18.306 reales 80 céntos en venta, y tasadas por los mismos en 21.452 rs., tipo de la subasta.

Mil tres encinas de igual procedencia en dicha dehesa, sobre una tierra de los propios de la referida villa. Han sido capitalizadas por 858 rs. 8 céntos de renta que los peritos le señalan, en 18.306 reales 80 céntos en venta, y tasadas por los mismos en 21.452 rs., tipo de la subasta.

Mil tres encinas de igual procedencia en dicha dehesa, sobre una tierra de los propios de la referida villa. Han sido capitalizadas por 858 rs. 8 céntos de renta que los peritos le señalan, en 18.306 reales 80 céntos en venta, y tasadas por los mismos en 21.452 rs., tipo de la subasta.

Tercera porcion de 250 fanegas, ó sean 16.098 áreas y 94 centiáreas, y contiene 6.000 árboles. Linda por S. con la anterior, por N. con Valdeleyegua, por O. con el Gamo y por E. con la cuarta porcion. Ha sido capitalizada en igual forma por 4.000 rs. de renta que los peritos le señalan, en 90.000 rs. en venta, y tasada por los mismos en 100.000 rs., tipo de la subasta.

Quinto titulado Huevo, en cuatro porciones. Primera porcion de 205 fanegas, ó sean 13.072 áreas y 54 centiáreas, y contiene 505 encinas. Linda por O. con coto de Rios y arroyo de Salinas, por S. con cordel y camino de Arroyomolinos, por E. con la segunda porcion y por N. con la cuarta. Ha sido capitalizada en igual forma por 3.373 rs. de renta que los peritos le señalan, en 80.370 rs. en venta, y tasada por los mismos en 89.300 reales, tipo de la subasta.

Quinto titulado Gamo, en cuatro porciones. Primera porcion de 215 fanegas, ó sean 14.776 áreas, 96 centiáreas, y contiene 3.920 árboles. Linda por S. con el coto de Doña Antonia Quintana, por O. con San Pablo, por E. con el Huevo y por N. con la segunda porcion. Ha sido capitalizada en igual forma por 4.704 rs. de renta que los peritos le señalan en 105.840 rs. en venta, y tasada por los mismos, en 117.600 rs., tipo de la subasta.

Quinto titulado Cerro Verde, en tres porciones. Primera porcion de 416 fanegas, ó sean 26.788 áreas y 63 centiáreas y contiene 10.050 árboles. Linda por E. con la segunda, por S. con coto de D. Antonio Quintana, por N. con Cerro Verde y por O. con el Moro. Tiene un pozo á la linder de la segunda porcion, que sirve de abrevadero comun de las dos partes de que se compone este quinto, el cual tiene señalada una circunferencia bastante grande para que los ganados de ambas porciones puedan estar con holgura. Ha sido capitalizada en igual forma, por 7.984 rs. de renta que los peritos le señalan, en 179.640 rs. en venta, y tasada por los mismos en 199.600 rs., tipo de la subasta.

Quinto titulado de San Pablo, en dos porciones. Primera porcion de 416 fanegas, ó sean 26.788 áreas y 63 centiáreas y contiene 10.050 árboles. Linda por E. con la segunda, por S. con coto de D. Antonio Quintana, por N. con Cerro Verde y por O. con el Moro. Tiene un pozo á la linder de la segunda porcion, que sirve de abrevadero comun de las dos partes de que se compone este quinto, el cual tiene señalada una circunferencia bastante grande para que los ganados de ambas porciones puedan estar con holgura. Ha sido capitalizada en igual forma, por 7.984 rs. de renta que los peritos le señalan, en 179.640 rs. en venta, y tasada por los mismos en 199.600 rs., tipo de la subasta.

Quinto titulado de San Pablo, en dos porciones. Primera porcion de 416 fanegas, ó sean 26.788 áreas y 63 centiáreas y contiene 10.050 árboles. Linda por E. con la segunda, por S. con coto de D. Antonio Quintana, por N. con Cerro Verde y por O. con el Moro. Tiene un pozo á la linder de la segunda porcion, que sirve de abrevadero comun de las dos partes de que se compone este quinto, el cual tiene señalada una circunferencia bastante grande para que los ganados de ambas porciones puedan estar con holgura. Ha sido capitalizada en igual forma, por 7.984 rs. de renta que los peritos le señalan, en 179.640 rs. en venta, y tasada por los mismos en 199.600 rs., tipo de la subasta.

Quinto titulado de San Pablo, en dos porciones. Primera porcion de 416 fanegas, ó sean 26.788 áreas y 63 centiáreas y contiene 10.050 árboles. Linda por E. con la segunda, por S. con coto de D. Antonio Quintana, por N. con Cerro Verde y por O. con el Moro. Tiene un pozo á la linder de la segunda porcion, que sirve de abrevadero comun de las dos partes de que se compone este quinto, el cual tiene señalada una circunferencia bastante grande para que los ganados de ambas porciones puedan estar con holgura. Ha sido capitalizada en igual forma, por 7.984 rs. de renta que los peritos le señalan, en 179.640 rs. en venta, y tasada por los mismos en 199.600 rs., tipo de la subasta.

Quinto titulado de San Pablo, en dos porciones. Primera porcion de 416 fanegas, ó sean 26.788 áreas y 63 centiáreas y contiene 10.050 árboles. Linda por E. con la segunda, por S. con coto de D. Antonio Quintana, por N. con Cerro Verde y por O. con el Moro. Tiene un pozo á la linder de la segunda porcion, que sirve de abrevadero comun de las dos partes de que se compone este quinto, el cual tiene señalada una circunferencia bastante grande para que los ganados de ambas porciones puedan estar con holgura. Ha sido capitalizada en igual forma, por 7.984 rs. de renta que los peritos le señalan, en 179.640 rs. en venta, y tasada por los mismos en 199.600 rs., tipo de la subasta.

Quinto titulado de San Pablo, en dos porciones. Primera porcion de 416 fanegas, ó sean 26.788 áreas y 63 centiáreas y contiene 10.050 árboles. Linda por E. con la segunda, por S. con coto de D. Antonio Quintana, por N. con Cerro Verde y por O. con el Moro. Tiene un pozo á la linder de la segunda porcion, que sirve de abrevadero comun de las dos partes de que se compone este quinto, el cual tiene señalada una circunferencia bastante grande para que los ganados de ambas porciones puedan estar con holgura. Ha sido capitalizada en igual forma, por 7.984 rs. de renta que los peritos le señalan, en 179.640 rs. en venta, y tasada por los mismos en 199.600 rs., tipo de la subasta.

Quinto titulado de San Pablo, en dos porciones. Primera porcion de 416 fanegas, ó sean 26.788 áreas y 63 centiáreas y contiene 10.050 árboles. Linda por E. con la segunda, por S. con coto de D. Antonio Quintana, por N. con Cerro Verde y por O. con el Moro. Tiene un pozo á la linder de la segunda porcion, que sirve de abrevadero comun de las dos partes de que se compone este quinto, el cual tiene señalada una circunferencia bastante grande para que los ganados de ambas porciones puedan estar con holgura. Ha sido capitalizada en igual forma, por 7.984 rs. de renta que los peritos le señalan, en 179.640 rs. en venta, y tasada por los mismos en 199.600 rs., tipo de la subasta.

Quinto titulado de San Pablo, en dos porciones. Primera porcion de 416 fanegas, ó sean 26.788 áreas y 63 centiáreas y contiene 10.050 árboles. Linda por E. con la segunda, por S. con coto de D. Antonio Quintana, por N. con Cerro Verde y por O. con el Moro. Tiene un pozo á la linder de la segunda porcion, que sirve de abrevadero comun de las dos partes de que se compone este quinto, el cual tiene señalada una circunferencia bastante grande para que los ganados de ambas porciones puedan estar con holgura. Ha sido capitalizada en igual forma, por 7.984 rs. de renta que los peritos le señalan, en 179.640 rs. en venta, y tasada por los mismos en 199.600 rs., tipo de la subasta.

Quinto titulado de San Pablo, en dos porciones. Primera porcion de 416 fanegas, ó sean 26.788 áreas y 63 centiáreas y contiene 10.050 árboles. Linda por E. con la segunda, por S. con coto de D. Antonio Quintana, por N. con Cerro Verde y por O. con el Moro. Tiene un pozo á la linder de la segunda porcion, que sirve de abrevadero comun de las dos partes de que se compone este quinto, el cual tiene señalada una circunferencia bastante grande para que los ganados de ambas porciones puedan estar con holgura. Ha sido capitalizada en igual forma, por 7.984 rs. de renta que los peritos le señalan, en 179.640 rs. en venta, y tasada por los mismos en 199.600 rs., tipo de la subasta.

dora. La atraviesa el camino que desde Guadalupe se dirige á Orellana la Vieja. Ha sido tasada por los peritos en 8.031 rs. 48 céntimos de renta y 159.825 rs. 48 céntimos en venta, y capitalizado por dicha renta mediante no constar su arriendo actual en 181.158 rs. 30 céntimos, tipo de la subasta.

Núm. 952 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Bonodal, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Acedera, y perteneciente á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 32.000 chaparros en la extension de 400 fanegas, ó sean 25.758 áreas y 30 centiáreas. Linda por O. con el egido de Acedera, por N. con el Valle de la Jara, por E. con la dehesa de la Javilla, y por S. con Carrascalejo. Ha sido capitalizada en igual forma que la anterior, por 970 rs. de renta que los peritos le señalan, en 21.825 rs. en venta, y tasada por los mismos en 32.000 rs., tipo de la subasta.

Núm. 951 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Campillo del Cortijo, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y perteneciente á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 5.378 encinas en la extension de 1.200 fanegas, ó sean 666.836 áreas y 56 centiáreas. Linda por O. y S. con la dehesa de Moheda Alta, por N. con el egido de Acedera, y por E. con el término de Madrigalejo. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.065 rs. de renta que los peritos le señalan, en 23.962 rs. 50 céntimos en venta, y tasado por los mismos en 38.780 rs., tipo de la subasta.

Núm. 957 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Moheda Baja, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y perteneciente á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 3.297 encinas en la extension de 500 fanegas, ó sean 32.197 áreas y 87 centiáreas. Linda por O. y S. con el rio Gargalga y por N. y E. con el Campillo. Ha sido capitalizada en igual forma, por 680 rs. de renta que los peritos le señalan, en 15.300 rs. en venta, y tasada por los mismos en 58.000 rs., tipo de la subasta.

Núm. 958 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Chaparral, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y perteneciente á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 12.544 encinas en la extension de 4.000 fanegas, ó sean 43.957 áreas y 41 centiáreas. Linda por O. con la Paridera, por N. con el Cerro del Fraile, por E. con la Rana y el Campillo, y por S. con Moheda Alta. Ha sido capitalizada en igual forma por 2.174 rs. de renta que los peritos le señalan en 48.915 rs. en venta, y tasada por los mismos en 185.440 rs., tipo de la subasta.

Núm. 959 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Paridera, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y perteneciente á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 33.600 encinas en la extension de 1.300 fanegas, ó sean 663.276 áreas y 43 centiáreas. Linda por O. con el rio Cubilar, por N. con Moheda Alta, por E. con la suerte de Santiago y Cerro del Fraile, y por S. con la dehesa del Chaparral. Ha sido capitalizada en igual forma, por 6.672 rs. de renta que los peritos le señalan, en 150.420 rs. en venta, y tasada por los mismos en 556.000 rs., tipo de la subasta.

Núm. 960 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Cerro del Fraile, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y perteneciente á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 5.310 encinas en la extension de 1.100 fanegas, ó sean 630.396 áreas y 98 centiáreas. Linda por O. con la dehesa de la Paridera, por N. con la suerte de Santiago, por E. con el rio Ruecas, y por S. con la Rana y el Chaparral. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.120 rs. de renta que los peritos le señalan en 25.200 reales en venta, y tasado por los mismos en 93.400 reales, tipo de la subasta.

Núm. 961 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Suerte de Santiago, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y perteneciente á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 8.000 encinas en la extension de 6.000 fanegas ó sean 3.863.744 áreas y 44 centiáreas. Linda por O. con la dehesa de Moheda Alta, por N. con las Merinas, rubias y Carnel, por E. con el cerro de la Merina, y por S. con casa del Hilo y cerro del Fraile. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.680 rs. de renta que los peritos le señalan en 37.800 rs. en venta, y tasado por los mismos en 140.000 rs., tipo de la subasta.

Núm. 963 del inventario.—El arbolado enclavado en una parte de la dehesa titulada Moheda Alta, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y perteneciente á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 6.794 encinas en la extension de 1.400 fanegas, ó sean 40.174 áreas y 53 centiáreas. Linda por O. y N. con la otra parte de dicha dehesa, por E. con la Paridera y por S. con el rio Cubilar. Ha sido capitalizado en igual forma por 1.680 rs. de renta que los peritos le señalan, en 38.025 rs. en venta, y tasado por los mismos en 140.940 rs., tipo de la subasta.

Núm. 954 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Mesa alta y Valle de la Jara, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Acedera y perteneciente á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 1.775 encinas y 20.000 chaparros en la extension de 1.000 fanegas ó sean 613.957 áreas y 40 centiáreas. Linda por O. con la dehesa boyal de Acedera, por N. con el rio Gargalga, por E. con la dehesa de la Jara, y por S. con el egido de Bonodal. Ha sido capitalizado en igual forma por 1.026 rs. de renta que los peritos le señalan, en 23.085 rs. en venta, y tasado por los mismos en 87.265 rs., tipo de la subasta.

Núm. 947 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Cogolludos, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y perteneciente á los propios de Orellana la Sierra, el cual se compone de 72 encinas y 25.560 chaparros en la extension de 357 fanegas, ó sean 22.080 áreas y 28 centiáreas. Linda por O. con las Ánimas Pelas, por E. con jurisdiccion de Orellana la Sierra, y por S. con el rio Guadiana. Ha sido capitalizado en igual forma por 635 rs. 34 céntimos de renta que los peritos le señalan, en 15.420 rs. 15 céntimos en venta, y tasado por los mismos en 26.168 reales, tipo de la subasta.

Núm. 950 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Guardaperales, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Acedera, y perteneciente á sus propios, el cual se compone de 16.800 encinas en la extension de 1.000 fanegas ó sean 613.957 áreas y 40 centiáreas. Linda por O. con la dehesa de Pasaron, por N. con la de la Hoyra, por E. con la de la Jarilla, y por S. con el rio Gargalga. Ha sido capitalizada en igual forma, por 3.596 rs. de renta que los peritos le señalan, en 83.160 rs. en venta, y tasado por los mismos en 308.000 reales, tipo de la subasta.

Núm. 955 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Pasaron, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Acedera, y perteneciente á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 15.000 encinas, en la extension de 1.000 fanegas, ó sean 613.957 áreas y 40 centiáreas. Linda por O. con el rio Gargalga, por N. con el egido de Acedera, por E. con dehesa de los Hoyos y por S. con la de los Guardaperales. Ha sido capitalizado en igual forma por 3.360 rs. de renta que los peritos le señalan, en 78.600 rs. en venta, y tasado por los mismos en 280.900 rs., tipo de la subasta.

menez, vecino de Llerena. Tiene un abrevadero llamado Galapagar, que principia en el Colmenar, sitio de las Vegas, y concluye en el puntal de abajo del Majadal del Viejo, y se halla dentro de esta dehesa á horas de mañana, para que perteneciente á estos al comun de vecindario, para que el pueblo, por consecuencia sujeto á la desamortizacion civil, se venden con la dehesa, toda vez que tampoco se ha justificado el derecho que pueda asistirle á seguir con esta uso ó costumbre en perjuicio de los intereses del Estado y del que resulte comprador. Fue capitalizada por 25.456 rs. de renta que los peritos le señalan mediante no hallarse arrendada en 572.760 en venta y tasada por los mismos en 848.540 rs., saliendo á subasta por este tipo. Fue rematada en 13 de Junio de este año por D. Francisco Montoya, como mejor postor en Madrid, en 1.055.000 rs. y le fué adjudicada por dicha suma. Mas habiendo trascurrido con exceso el término señalado, sin que D. Deogracias Vazquez, cesionario del Montoya, haya satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra y sale nuevamente á subasta por los 848.540 rs.

Núm. 442 del inventario.—Una dehesa titulada Dehesilla, que radica en el término de Campillo, y pertenece á sus propios, clasificada de pura pasto de tercera y cuarta clase. Consta de 117 fanegas, ó sean 26.853 áreas y 2 centiáreas, de las cuales 150 están pobladas de árboles de encina y las restantes de monte bajo. Linda por O. con terreno de Rufino Valenzuela, José Muñillo y Francisco Pizarro, por S. con dehesa de Santa el Gallo y Baldo de referida villa, por N. con tierras de Doña Josefa Romero y otros, y por E. con las de los herederos de Pedro Otero. Se halla dentro de este terreno un Colmenar de D. Juan Hualgo, y contiene una ensancha de 50 varas, ó sean 41 metros y 90 centímetros para el paso de los ganados. Fue capitalizada por 1.600 rs. de renta que produce, en 36.000 rs. en venta, y tasada por los peritos en 7.755 rs. de renta y 155.100 rs., saliendo á subasta por este tipo. Fue rematada en 4 de Mayo de este año, y adjudicada á D. Pedro Sola, como mejor postor en 231.200 rs., mas habiendo trascurrido con exceso el término señalado, sin que haya satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 155.100 rs.

Núm. 438 del inventario.—Una dehesa titulada Valdemaria, de labor, con arbolado, término de Valdepeña de Llerena y perteneciente á sus propios, dividida con aprobación superior en nueve porciones, salio á subasta en 8 y fueron rematadas el día 13 de Junio de este año, todas en favor de D. Juan Ramon Ruiz, á quien le fueron adjudicadas. Mas habiendo trascurrido el término señalado sin haber satisfecho el primer plazo D. Manuel Gonzalez, cesionario de aquel, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta en la misma forma y de la misma cantidad.

La cuarta porcion, rematada en 43.200 rs. Consta de 36 fanegas de cuarta clase, ó sean 2.962 áreas y 20 centiáreas, y contiene 1.571 encinas. Linda por E. con el rio Sotillo, y por N. con la dehesa de los Palacios y tierras de particulares. Ha sido tasada por los peritos en 1.050 rs. de renta y 21.000 en venta, y capitalizada por dicha renta por no tener otra conocida en razon de la division en 23.625 rs. en venta, y tasada por los mismos en 23.625 rs., tipo de la subasta.

La quinta porcion, rematada en 54.300 rs. Consta de 46 fanegas de cuarta clase, ó sean 2.962 áreas y 20 centiáreas, y contiene 1.380 encinas. Linda con la anterior porcion. Ha sido tasada por los peritos en 930 rs. de renta, y 18.600 en venta, y capitalizada en igual forma que la anterior por dicha renta en 20.925 rs., tipo de la subasta.

La sexta porcion, rematada en 50.600 rs. Consta de 44 fanegas de cuarta clase, ó sean 2.832 áreas y 41 centiáreas, y contiene 1.330 encinas. Linda con la anterior porcion. Ha sido tasada por los peritos en 920 rs. de renta, y 18.600 en venta, y capitalizada por dicha renta por las mismas razones que las anteriores, en 20.925 rs., tipo de la subasta.

La cuarta y sétima porciones, rematadas en 102.200 reales. Consta de 92 fanegas de cuarta clase, ó sean 5.321 áreas y 41 centiáreas, y contienen 2.570 encinas, á saber: la primera de 46 fanegas y 1.290 encinas, y la segunda, ó sea la sétima, de 46 fanegas y 1.280 encinas, y la tercera, ó sea la octava, de 46 fanegas y 1.280 encinas, y la cuarta, ó sea la novena, de 46 fanegas y 1.280 encinas. Ha sido tasada por los peritos en 1.730 rs. de renta, y 34.710 en venta, y capitalizada por dicha renta por las mismas razones que las anteriores, en 38.925 rs., tipo de la subasta.

La quinta porcion, rematada en 60.100 rs. Consta de 48 fanegas de cuarta clase, ó sean 3.991 áreas, y contiene 1.347 encinas. Linda con la cuarta y sexta. Ha sido tasada por los peritos en 925 rs. de renta, y 18.560 reales en venta, y capitalizada por dicha renta por las mismas razones que las anteriores, en 20.842 rs. 50 céntimos, tipo de la subasta.

La sexta porcion, rematada en 54.300 rs. Consta de 48 fanegas de cuarta clase, ó sean 3.991 áreas, y contiene 1.380 encinas. Linda con la quinta y sétima. Ha sido tasada por los peritos en 910 rs. de renta, y 18.510 en venta, y capitalizada por dicha renta por las mismas razones que las anteriores, en 21.150 rs., tipo de la subasta.

La octava porcion, rematada en 58.200 rs. Consta de 47 fanegas de cuarta clase, ó sean 3.026 áreas y 60 centiáreas, y contiene 1.310 encinas. Linda con la sétima y novena. Ha sido tasada por los peritos en 905 rs. de renta, y 18.110 en venta, y capitalizada por dicha renta por las mismas razones que las anteriores, en 25.425 rs., tipo de la subasta.

La novena porcion, rematada en 80.100 rs. Consta de 86 fanegas de cuarta clase, ó sean 3.338 áreas y 93 centiáreas, y contiene 1.308 encinas. Linda con la octava. Ha sido tasada por los peritos en 1.130 rs. de renta, y 22.680 rs. en venta, y capitalizada por dicha renta y por las mismas razones que las anteriores, en 25.425 rs., tipo de la subasta.

Núm. 92 del inventario.—Un terreno titulado Cahoso, que radica en el término de esta ciudad, y pertenece á sus propios. Consta de 274 fanegas de segunda clase sin arbolado, ó sean 17.618 áreas y 43 centiáreas. Linda por O. con el camino del Cahoso, por S. con roza llamada la Sanmiguella, y por E. y N. con tierras de D. Antonio Viziano. Fue capitalizado por 400 rs. de renta que produce en 9.000 rs. en venta y tasado por los peritos en 800 rs. de renta y 28.260 en venta, salio á subasta por este tipo. Fue rematado y adjudicado á D. Joaquin Morales como mejor postor en Madrid en 83.090 rs. Mas habiendo trascurrido con exceso el término señalado sin que D. Antonio Gallego cesionario de Morales, haya satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 28.260 rs.

Núm. 88 del inventario.—Otro terreno titulado Llanos del Coronado, de igual clase y procedencia que radica en el mismo término. Consta de 1.239 fanegas y 6 centiáreas, ó sean 79.818 áreas y 52 centiáreas. Linda por O. con dehesa de la Roca, por E. con Rozas coloradas y tierras de la Pineda, por E. con la dehesa de los tres Arroyos, y por N. con el baldio del Potosí. Fue capitalizado por 1.250 rs. de renta que produce en 28.250 rs. en venta, y tasada por los peritos en 2.000 rs. en renta y 60.550 rs. Salio á subasta por este tipo. Fue rematado y adjudicado en el mismo día que el anterior á D. Pedro Sola, como mejor postor en Madrid en 220.000 rs. Mas habiendo trascurrido con exceso el término señalado sin que haya hecho el pago del primer plazo, se ha declarado la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 60.550 rs.

en las 15 plazas y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este honor el valor del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, todos los bienes de propios de la ciudad de Mérida están gravados con diferentes censos sin expresarse determinada finca; pero no habiéndose reclamado por los actuales poseedores, el Gobierno indemnizará al comprador del que en su día resulte; la dehesa término de Fuente del Arroyo, perteneciente á sus propios, se halla gravada con un censo de censo de 23.550 rs. y 5 céntimos, años de 999 rs. en favor de D. Francisco de Torres, á quien le serán abonados, rebajados del censo del remate, segun los documentos de justificacion que en su día presente. Los demás fincas no tienen carga alguna, pero si resultasen posteriormente se indemnizará al comprador en la forma que en la ley citada se determina.

Se ha practicado respecto del arbolado el reconocimiento que previene la legislación vigente, y declarados en su consecuencia ser enajenables.

Las fincas expresadas en los partidos de Olivenza y Mérida se han dividido con aprobación de la Direccion general como sus propios de los intereses del Estado, y las demas se anuncian en junta por igual razon.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid, Olivenza, Mérida, Llerena, Puebla de Alcora y Fregenal.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

Se bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de Noviembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Fincas rústicas. MAYOR CUANTIA.

se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de Noviembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Fincas rústicas.—Propios. En esta ciudad en Santa María de Nueva y en la corte MAYOR CUANTIA.

Núm. 1.539 del inventario.—Una heredad compuesta de 48 tierras labrantias en término de Oyuelos, perteneciente á los propios del pueblo, á los sitios de la Fuente-Jaca, camino de Gremuñán, los Carboneras, Colera de la Iribrenza, Navalgando y otros, su cabida y 1/2 media obradas de primera calidad, 28 obradas de segunda y 135 obradas de tercera. Ha sido tasada en venta en 37.750 reales y en renta en 1887,50, por cuya cantidad, en razon de 10 por 100, se ha capitalizado bajo la base de un 4 por 100, deducido el 10 de administracion, en 42.688 rs. 75 céntimos, tipo de la subasta.

Otra heredad en dicho término y de igual pertenencia que la anterior, compuesta de 38 tierras labrantias, que miden 31 obradas de segunda y 10 obradas 800 estadales de tercera, á los sitios del Reguñon del Maello, Pradones, Colmenar, la Navilla, Retamal, Valdemoral, Cerro de la Cabeza grande y otros. Ha sido tasado en venta en 31.530 rs. y en renta en 1.576 por los que se ha capitalizado en la forma que la precedente en 35.460 rs., tipo de la subasta.

Nota. Los linderos de las fincas que comprenden las dos heredades anteriores, resultan de los certificados de tasacion que obran unidos al expediente.

ADVERTENCIAS. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las que se han expresado, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada se determina.

Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid, y en la villa de Aguilar como cabeza de partido.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

plios de dicho pueblo, término del mismo, que lleva en arrendamiento Eugenio Barcala, de cabida 21 fanegas, equivalentes a 7 hectáreas, 18 áreas y 38 milímetros. Linda al N. tierra de Miguel Oliva, M. con tierras del Traper, a L. con camino de Alcalá de Henares, y P. con Angel Bur-

gos; ha sido tasada en 10.000 rs., y capitalizada, por la renta de 500 rs. que le han graduado los peritos en 11.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.014 del inventario.—Una viña sita en la dehesa de los Arenales, de igual término y procedencia que la anterior, la cual lleva en arrendamiento Francisco Fernandez, vecino de este pueblo; su cabida 5 fanegas y 4 estadales, equivalentes a una hectárea, 71 áreas y 56 centímetros. Linda N. con José Fernandez, M. con la dehesa de los Arenales, L. Manuel Palacio, P. con la dehesa de los Arenales, L. Manuel Palacio, M. con la dehesa de los Arenales, L. Manuel Palacio, P. con la dehesa de 312 rs., y capitalizada, por la renta de 720 rs., que le han graduado los peritos, en 7.200 reales, tipo para la subasta.

Núm. 4.015 del inventario.—Una viña sita en el punto nombrado Dehesa de los Arenales, precedente de propios, término de dicho pueblo, que lleva en arrendamiento José Fernandez, Linda N. José Gomez, M. Manuel Palencia, L. Mariano Camacho, P. José Gomez, su cabida 48 fanegas y 9 celemines, equivalentes a 6 hectáreas y 42 áreas, ha sido tasada en 15.000 rs., y capitalizada, por la renta de 780 rs., que le han graduado los peritos, en 15.875, tipo para la subasta.

Núm. 4.016 del inventario.—Una viña sita en el punto nombrado Dehesa de los Arenales, de igual término y procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento Eugenio Monto, de cabida 5 fanegas y 3 celemines, equivalentes a 77 áreas y 1 centímetro; ha sido tasada en 2.250 rs., y capitalizada, por la renta de 412 reales que le han graduado los peritos, en 2.520 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.017 del inventario.—Una viña sita en el punto nombrado Dehesa de los Arenales, precedente de propios y término del mismo, que lleva en arrendamiento Manuel Mora, Linda N. Eugenio Montejano, M. Juan Salceda, L. Eugenio Montejano, P. el hermano: su cabida 4 fanegas y 17 estadales, equivalentes a una hectárea, 38 áreas y 49 centímetros; ha sido tasada en 3.248 rs., y capitalizada, por la renta de 162 rs., que le han graduado los peritos, en 3.645 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.018 del inventario.—Una viña sita en el punto nombrado Dehesa de los Arenales, precedente de los propios y término del mismo, la cual lleva en arrendamiento Julian Martinez, Linda N. Mariano Oliva, M. Mariano Camacho, L. Miguel Oliva, P. Mariano Oliva; su cabida 2 fanegas y 17 estadales, equivalentes a 68 áreas y 87 centímetros; ha sido tasada en 2.250 rs., y capitalizada, por la renta de 112 rs., que le han graduado los peritos, en 2.520 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.019 del inventario.—Una viña sita en el punto nombrado Dehesa de los Arenales, término y procedencia del mismo, que lleva en arrendamiento Felipe Martinez, Linda N. el camino, M. la dehesa, L. idem, P. Alejandro Tercedo; su cabida 6 fanegas, 6 celemines y 2 estadales, equivalentes a 2 hectáreas, 22 áreas y 74 centímetros; ha sido tasada en 2.250 rs., y capitalizada, por la renta de 130 rs., en 925 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.020 del inventario.—Una viña sita en el punto nombrado Dehesa de los Arenales, que lleva en arrendamiento Antonio Duarte, precedente de sus propios y término del mismo, Linda Norte con el río Tajo, Mediodía con la senda, L. Eugenio Montejano, P. Juan Salcedo; su cabida 7 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 55 áreas y 42 centímetros; ha sido tasada en 6.000 rs., y capitalizada, por la renta de 300 rs., que le han graduado los peritos, en 6.750 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.026 del inventario.—Otra viña en el punto nombrado Dehesa de los Arenales, que lleva en arrendamiento José Gordon, precedente de los propios y término de este pueblo, Linda N. la senda, M. Pablo Martinez, L. el camino, P. Angel Moreno; su cabida 5 fanegas, 9 celemines y 2 estadales, equivalentes a una hectárea, 71 áreas y 38 centímetros; ha sido tasada en 4.600 rs., y capitalizada, por la renta de 230 rs., que le han graduado los peritos en 5.175 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.027 del inventario.—Una viña sita en el punto nombrado Dehesa de los Arenales, de igual término y procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Palencia, precedente de los propios de este pueblo, término del mismo, Linda N. José Fernandez, M. Alejandro Tercedo, L. Felipe Martinez, P. Leon Gomez; su cabida 13 fanegas, un celemin, 20 estadales, equivalentes a 4 hectáreas, 49 áreas y 77 centímetros; ha sido tasada en 15.750 rs., y capitalizada, por la renta de 787 rs., que le han graduado los peritos en 17.707 rs., 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 4.028 del inventario.—Una viña en el punto nombrado Dehesa de los Arenales, la cual lleva en arrendamiento Alejandro Tercedo, precedente de los propios de este pueblo, término del mismo, Linda N. Manuel Palencia, M. la dehesa, L. el camino, P. con la dehesa; su cabida es una fanega, 10 estadales, equivalentes a 35 áreas y 44 centímetros; ha sido tasada en 110 rs., y capitalizada, por la renta de 20 rs., que le han graduado los peritos, en 450 rs., tipo para la subasta.

Beneficencia.—Rústicas.

Colmenar de Oreja.

Núm. 290 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado Alameda del Palomar, la cual lleva en arrendamiento Julian Carrero, de igual término y procedencia que la anterior, Linda N. la Carrera, M. la senda, L. Antonio Sola, P. Francisco Garcia; su cabida 6 celemines, 20 estadales, equivalentes a 17 áreas, 72 centímetros; ha sido tasada en 660 rs., y capitalizada, por la renta de 33 rs., que le han graduado los peritos, en 712 reales 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 291 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado Eras de San Roque, de igual término y procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento Lucio Tomas de San Roque, Linda N. con Felix Freire, M. Bruno Perez, L. Ventura Garcia, P. Tomas Castellanos; su cabida 7 celemines, 6 estadales, equivalentes a 20 áreas y 59 centímetros; ha sido tasada en 993 rs., y capitalizada, por la renta de 45 rs., que le han graduado los peritos, en 1.014 75, tipo para la subasta.

Núm. 293 del inventario.—Una tierra al punto nombrado Alameda del Palomar, de igual término y procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento Julian Carrero, Linda N. Miguel Checa, M. la senda, L. Antonio Sola, P. idem; su cabida es una fanega, 9 estadales, equivalentes a 34 áreas y 10 centímetros; la cual ha sido tasada en 2.080 rs., y capitalizada, por la renta de 104 reales que le han graduado los peritos, en 2.340 rs., tipo para la subasta.

Núm. 294 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado las Cantizas, de igual término y procedencia que la anterior, la cual lleva en arrendamiento Venancio Garcia Peco, Linda N. Basilio Checa, M. Antonio Fernandez, L. Victor Carrero, y P. Facundo Mena; su cabida 2 fanegas, 11 celemines, 31 estadales, equivalentes a una hectárea, 2 áreas, 65 centímetros; ha sido tasada en 2.400 rs., y capitalizada, por la renta de 120 rs., que le han graduado los peritos, en 2.700 rs., tipo para la subasta.

Núm. 295 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado Cruz de los Arrieros, de igual término y procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento José Freire, Linda N. el camino, M. José Freire, L. idem, P. idem; su cabida 9 celemines, 2 estadales, equivalentes a 25 áreas, 74 centímetros; ha sido tasada en 1.100 rs., y capitalizada, por la renta de 75 rs., que le han graduado los peritos, en 1.237 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 296 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado camino de la Magdalena, precedente de los propios, término de Colmenar de Oreja, que lleva en arrendamiento Roque Galtero; su cabida 6 celemines, 25 estadales, equivalentes a 17 áreas, 87 centímetros, Linda N. Juan Linera, M. Francisco Perez, L. camino, P. Francisco Perez; tasada en 700 rs., y capitalizada por la renta de 35 rs., que le han graduado los peritos, en 787 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 297 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado Valdecato, de igual término y procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento Bonifacio Cruz, de cabida 6 fanegas, 2 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 11 áreas y 14 centímetros. Linda N. Antonio Soto, M. caz de la acequia, L. Saturnino Gomez, P. Bartolomeo Encinas; tasada en 2.400 rs., y capitalizada, por la renta de 120 rs., que le han graduado los peritos, en 2.700, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que se rematase las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos de 40 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 de cada uno de ellos se pague el valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta de los rematantes.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Colmenar Viejo, Torrelaguna y Chinchón.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Fuente D. Carlos, los de cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de san-gre.

Madrid 28 de Octubre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales Luis Calbo.

PROVINCIA DE GERONA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 29 de Noviembre próximo, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 436 adicionado del inventario.—Una heredad llamada Manso Calvet, situada en Santa Cristina de Aro, y de pertenencia del hospital provincial de Santa Cruz de Barcelona, cuya heredad ha sido declarada indivisible por los peritos, y consta de las piezas de tierra siguientes:

Una pieza de tierra campo y viña llamada Petit, de extensión 5 vesanas 4/8, equivalentes á una hectárea, 20 áreas, 30 centímetros y 87 cént., de las cuales hay dos vesanas de segunda calidad, y Linda al N. con tierras de D. José Sala y Salamá, al S. con las de N. Borrás, y al E. y O. con camino público.

Otra pieza de tierra, parte viña y parte yerma, llamada Vana, que consta de una vesana y 15 cént., y de ella, una vesana viña de tercera calidad, y el restante 116 yerma de buena viña de tercera calidad, lindando al N. con tierras de D. Juan Teixidor, al S. con las de Capellas, al E. con las del mismo Teixidor, y al O. con las de N. Barragan.

Otra pieza de tierra, parte bosque alcornocal, parte campo, parte yerma y parte era de trillar, llamada del manso Calvet, la que consta de 93 vesanas 1116 ó sean 21 hectáreas, 57 áreas, 35 centímetros y 56 cént., de las cuales hay dos vesanas campo de segunda calidad, una vesana y tres tercios de tercera calidad, una vesana y un octavo viña, y tres vesanas yerma de primera calidad, 40 de segunda y las restantes 21 vesanas cinco octavos de tercera calidad, con más una treinta y dos avos de vesana de la era para trillar, y Linda al N. parte con tierras de N. Calvet, parte con las de José Sala y Salamá y parte con las de D. Juan Teixidor, al S. con el indicado Juan Teixidor, al E. parte con las de Juan Sala, parte con las de Juan Alberti, parte con las de Jaime Rosell, parte con las de Vicente Guardias, parte con Jaime Tarce, parte con Pedro Pi, parte con Ramon Alberti, parte con Esteban Alberti, parte con Vicente Sarrá, parte con N. Curnet, parte con José Duran, parte con Juan Fenaché y parte con las de Vicente Aymerich, y al O. con las de N. de Barraque.

La casa de dicha heredad se halla situada al centro de esta última pieza de tierra y consta su superficie de una treinta y dos avos de vesana con dos pisos: en el del plan terreno tiene entrada, cocina, bodega, pajar y tres cuartos, y el segundo una sala, granero y cuatro dormitorios; hallándose la dicha propiedad es el alcornocal que no ha sido posible contar, á más 43 olivos, 5 almendros, 4 higueras, un nogal y un melocotonero; su que haya madura de construcción. Produce en renta 9,160 rs. y está tasada en 252.285 rs. y capitalizada en 266.100 rs.; se saca a subasta por el precio de tasación.

Núm. 435 del inventario.—Una heredad llamada manso Pedras, situada en el término de Santa Cristina de Aro perteneciente al hospital provincial de Santa Cruz de Barcelona, declarada indivisible por los peritos y consta de las piezas de tierra siguientes:

Una pieza de tierra campo llamada Barnades, de cinco octavos de vesana de extensión, equivalentes á 13 áreas, 67 centímetros y 14 cént. de segunda calidad, y Linda al N. S. E. y O. con tierras de D. Juan Jofre.

Otra pieza de tierra parte bosque alcornocal, parte campo, parte viña y parte huerto, llamado manso Pedras, la que consta de 10 vesanas dos octavos, ó sean 2 hectáreas, 21 áreas, 24 centímetros y 17 centimos, de las cuales 4 vesanas son octavos, un octavo huerto, y seis octavos viña, todo de tercera calidad, cuatro octavos bosque alcornocal de primera calidad, y 4 vesanas, cuatro octavos de segunda calidad, y Linda al N. con tierras de D. Mencion Dalmau y Lloveras, al S. con las de José Sala y Salamá, al E. parte con las de José Provençal y parte con las de Juan Dausá, y al O. con las de Juan Teixidor.

La casa de dicho manso se halla situada al centro de esta última pieza de tierra y consta de 2304 palmos cuadrados, y se compone de dos pisos: el primero, que es en el plan terreno, tiene entrada, cocina y dos pequeñas cuartos, y el segundo una sala con dos dormitorios; hallándose la obra de construcción en estado regular.

El árbol que más abunda en dicha propiedad es el alcornocal, que no ha sido posible contar; á más 23 manzanas, 5 melocotoneros, 8 higueras y un nogal, sin madera de construcción. Produce en renta 1.000 rs., y está capitalizada en 2.500 rs., y tasada en 3.133 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

NOTA.

Las expresadas fincas han sido clasificadas por el Ingeniero de Montes de esta provincia y declaradas enajenables.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 29 de Noviembre próximo, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 88 del inventario.—Una pieza de tierra campo llamada Camp del Moli de Roig, situada en el término de la villa de Blanes y perteneciente á los propios de la misma, que lleva en arriendo Jaime Brunet y consta de 12 vesanas y 3/4 de segunda y tercera calidad ó sean 265 áreas, 84 centímetros; Linda al E. con D. Buenavertura Roman, al S. con camino vecinal, al O. con el manso Cortils y al N. con D. José Mantells y parte con Doña María Valls. Produce en renta 1.205 rs. 42 cént., y está capitalizada en 17.121 rs. 95 cént., y tasada en 32.115 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

NOTA.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos de 40 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 de cada uno de ellos se pague el valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Fuente D. Carlos, los de cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de san-gre.

Madrid 28 de Octubre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales Luis Calbo.

fiación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las expresadas fincas no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada se determina.

5.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid, en la villa de Santa Coloma de Farnés y en la Bisbal por radicar las expresadas fincas en dichos respectivos partidos judiciales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Fuente D. Carlos.

Gerona 16 de Setiembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas Diego Taramelli.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1859.

Table with 6 columns: Horas, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en sombra, Temperatura en la sombra, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with 3 columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Temperatura mínima del día.

Evaporación en las 24 hs. 4,2 milímetros. Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DISPACHO TELEGRAFICO.

Observaciones meteorológicas de los días 19 y 20 de Noviembre de 1859.

Table with 6 columns: Hora, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en sombra, Temperatura en la sombra, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y África el 15 de Noviembre á las ocho de la mañana.

Table with 6 columns: Localidades, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en sombra, Temperatura en la sombra, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por el Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.994 fanegas de trigo.

4.360 arrobas de harina de id. Carbon de tempra, de 42 arrobas. 2.200 libras de pan cocido, y 6.948 arrobas de carbon.

145 vacas, que componen 39.876 libras de peso. 615 carneros, que hacen 15.812 libras de peso. 53 corderos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS DE MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with 2 columns: Artículo, Precio.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 2 columns: Trigo vendido, Precio.

Table with 2 columns: Cantidad, Precio.

Total... 1.796 fanegas. Quedan por vender 3.435.

Precio máximo... 56%. Idem mínimo... 46%. Idem medio... 51,90.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 20 de Noviembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Salguero, Administrador que fué de Bienes nacionales en la provincia de Alicante desde 1.º de Octubre á 23 de Diciembre de 1844, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría general á recoger y constatar un pliego de calificación de los reparos que ha producido el examen de las cuentas de dicho ramo y época; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Salguero, Administrador que fué de Bienes nacionales en la provincia de Alicante desde 1.º de Octubre á 23 de Diciembre de 1844, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría general á recoger la copia de la censura de calificación á los reparos que produjo el examen de la cuenta de dicha Fabrica y época de los 10 primeros meses de 1844; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera, se cita, llama y emplaza á Doña Manuela Martinez Carreron, viuda de D. Miguel Trillo y Herranz, Administrador que fué de la Encomienda mayor de Castilla, partido de Torremocha, en la provincia de Ciudad-Real, y á su apoderado D. José Velasco ó á los herederos de aquella, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado los documentos originales que el apoderado obraban en poder de la viuda, y que justifican que el difunto Herranz entregó en 1845 á la Contaduría general del Reino la cuenta de frutos de dicha Encomienda correspondiente á 1845, la cual no se ha recibido en este Tribunal ni se halla tramitada en la Dirección general de Contabilidad, ó para que en otro caso lo formen y rindan de nuevo, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Eduardo de los Rios y Acuña, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las afueras de la misma referendada del Escribano de su número D. Roman Gil y Masegosa, se señala para delimitar y amojonar, á instancia de D. Pablo Soler y Soler, Procurador del Excmo. Sr. Marqués de San Felipe, en los días y horas que se dirán, las tierras sitas en término de Villavieja que á continuación y con los sitios en que se hallan se expresan:

Para el día 24 del mes actual, á las diez de la mañana. Una tierra que está á la Vega del Arroyo bueno, de las de la huerta de Doña Leonor de Ribera y Gabriel Pingarron, de 2 fanegas y medio celemines.

Otra que está donde dicen el Castañar, á la dehesa del Arroyo bueno, de caber una fanega 7 celemines, lindaba con tierras de Diego Lopez de Rivadeneyra y con tierra de Juan Luarte, vecino de Leganés.

Otra en el sitio de la Oberta, en el camino de Toledo, de caber una fanega y 6 celemines.

Para el día 26 de este mismo mes, á la misma hora. Una tierra en la Toba, de caber 5 fanegas un celemin, que lindaba con tierras de Doña Leonor de Ribera y de las monjas de Santo Domingo el Real.

Otra tierra en la vereda de la Rabia, ántes Toba, de caber una fanega 6 celemines.

Otra que está á la boca del Salobral, de caber 3 fanegas 6 celemines, y lindaba con tierras de D. Juan del Castillo y la atraviesa el camino del Salobral.

Para el día 27, á la propia hora. Una tierra que está á las Camas, de caber 7 fanegas, cerca del camino del Salobral, que lindaba con tierras de D. Juan de Castilla, por la parte de hacia el Almódovar, y las otras que suben del Salobral van á enfrentar con este pedazo de tierra, frontera de tierras de las monjas de Santo Domingo el Real.

Otra que está los Llanos, de caber una fanega y 10 celemines, que lindaba con tierras de Pascual Delgado, vecino de Jatafe, y con otra que llamaban de Montalbán.

Otra en las Dehesillas, salida al Prado, al Este de caber 10 fanegas.

Para el día 30, á las diez de la mañana. Una tierra en los Almenares y camino de Hormiguera, que estaba junto al cercado del Almenard, de caber una fanega y 10 celemines, lindaba con viña de Doña María de Besmonte, y llega al camino de Hormiguera.

Otra en la Alatalvea y sube al Cerro de la Hinuera, de caber una fanega y medio celemin, y lindaba por la parte de hacia Santiago con Doña Leonor de Ribera y por la de arriba con tierras de D. Alonso de Luzon.

Otra que está al Egido de Zurita, donde dicen Maricana, que va á la larga del camino de San Martín, y á enfrentar con tierra de D. Juan de Castilla, de 6 fanegas y 6 celemines.

Para el día 3 de Diciembre, á las diez de la mañana. Otra tierra de las Mangas, en lo antiguo, y despues Pedreras fuertes, de caber 6 fanegas 9 celemines, que lindaba con tierras de D. Alonso de Luzon y del convento de Santo Domingo el Real y de Francisco de Pontes.

Otra tras de las casas de Pedro Bermejo, de caber 3 fanegas de Isabel Herranz.

Otra donde decian casas de Alonso Pingarron, de caber 9 cele

referenda del infrascripto Escrivano, y para llevar a efecto una orden de esta Excm. Audiencia, se cita, llama y emplaza por término de ocho días a D. Juan Bautista María Eduardo Carreaux y su esposa Doña Valentina Santoro; a D. Cristóbal Bordiá y Góngora y su esposa Doña Antonia Garcés de Marcella, y al señor Ciribá, propietario residente en esta corte, a fin de que se presenten por sí o representados en legal forma por dicho mi Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial de esta corte, calle Mayor, número 106, todos los días no feriados de ocho a tres, con el fin de hacerles entrega de unas actas judiciales reunidas del Tribunal de primera instancia de Burdeos en Francia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1859.—V. B. Casas.—El Escrivano, Isidro Hernandez. 5042

D. Juan Hernandez Casas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Juzgado del Barquillo de esta corte &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a D. Manuel Franco Pendolero, natural y vecino de esta corte, casado, Escrivano del número, para que tan luego como llegue a su noticia este anuncio, se presente en el Juzgado de primera instancia del Barquillo a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me halla instruyendo por sospechas de falsedad de un documento otorgado ante mí; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1859.—Juan Hernandez Casas.—Por mandato de S. S., Juan Montesinos Moya. 5029

D. Juan Hernandez Casas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a Santos Lafuente Palacios, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, soltero, de 30 años de edad, hijo de Francisco y de Vicenta, maestro cochero, con el fin de que comparezca en el Juzgado del Barquillo, sito en el piso bajo de la Territorial, frente a Santa Cruz, Escrivano de D. Juan Montesinos Moya, a fin de responder a los cargos que contra él me halla instruyendo por quebrantamiento de condena; apercibido que de no efectuar su presentación se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1859.—Juan Hernandez Casas.—Por mandato de S. S., Juan Montesinos Moya. 5030

Por providencia del Sr. D. Eugenio Angulo, Juez de primera instancia del Distrito de Lavapiés, referendado por el Escrivano del mismo D. José Izquierdo, se hace saber a las personas que haya visto o comprado el lienzo de un cuadro de pintura sustraido del Museo nacional de esta corte, cuyo asunto es de los guerreros, el uno arrollado en actitud de sumisión y entregando su espada al otro; las figuras son de cuerpo entero de un pie de elevación, y las dimensiones del lienzo son de 48 centímetros de alto por 46 de ancho; para que la que lo haya comprado o sepa su paradero lo presente en dicho Juzgado y comparezca a declarar cuanto le conste sobre el particular dentro del término de nueve días.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días a D. Manuel Blanes, residente en la isla de Cuba, para que mediante el fallecimiento de su hermano D. Antonio Blanes se presente en los autos promovidos por la hermana de ambos Doña Carmen Blanes, sobre tercera de dominio y preferencia a los bienes embargados en los autos ejecutivos que para el pago de 44.000 rs. incoó contra el D. Antonio Blanes D. Vicente Fraile Ossulivan, a deducir el derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1859.—V. B. El Juez de primera instancia, Angulo.—El Escrivano de número, Santiago Urdiales. 5044

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendado del Escrivano D. Valentín Ballester, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días a Joaquín Maral, Atalayo Rodríguez y María Estefana Garay, para que se presenten en la cárcel de esta villa a responder a los cargos que les resultan en la causa que se sigue por falsificación de dos cédulas de vecindad; pues de no verificarlo se sustanciará dicha causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendado del Escrivano D. José García, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve días a Felipe Nogués, a fin de que se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, a dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Blas de Carrea y Ramirez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alba de Tormes.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Inocencio Izquierdo Gutierrez para que dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción de este en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado a fin de prestar declaración de inquirir en la causa que se instruye contra él, su madre Teresa Gutierrez Juan, Josefa Izquierdo y Vicente Gonzalez, a consecuencia del robo de alhajas en la iglesia de la Alquería de Valverde de Gorzallana y de varios efectos en la casa del galán, don Baqueri de la misma Juan Hernandez, habiéndose encontrado parte de los efectos en las respectivas casas de los procesados, cuyo robo se verificó desde el 21 al 25 de Abril último; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y las actuaciones que se practiquen lo serán en su rebeldía.

Dado en Alba de Tormes a 13 de Noviembre de 1859.—Blas Carrea.—Por mandato de S. S., Mariano de Caceres. 5051

El Licenciado D. Manuel Fernandez Estévez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Muros.

Por el presente primero y último edicto, que correrá por término de 30 días, a contar desde la época que designa el art. 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a Manuel Eloy y Juan Antonio Caamaño, vecinos de esta villa, ausentes en ignorado paradero, hijos de D. Juan y Doña Juana Lago, para que dentro de él se presenten ante este Juzgado a decir de su derecho por consecuencia del juicio abintestado que con relación a la finquialidad de su ciudad padre, fallecido en la ciudad de la Habana, se está sustanciando en el mismo, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Muros a 14 de Noviembre de 1859.—Manuel Fernandez Estévez.—De su mandato, José María Gonzalez y Pizoteiro. 5052

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta corte.

Por el presente hago saber a Manuel Serreta, Pedro Miguel Abreu y Antonio Córdoba Medina, que en la causa que se instruye por fuga del reo transitorio José Movilla y Aroyo y hurto de prendas a los mismos, he mandado ofrecerles la misma para si quieren ejercitar el derecho que les compete, y practicadas diligencias en su busca sin haber podido descubrir su paradero, he mandado hacerles el ofrecimiento por medio del presente, para que dentro de nueve días siguientes al de la inserción en la Gaceta de Madrid comparezcan a usar de sus acciones; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por desistidos, continuándose sin más buscarlos.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Fernando Fernandez de Rodas.—Por mandato de S. S., Serapio Infante. 5053

D. Jacinto Cavestany, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Abad y Yela, vecino de Piedrabuena, que se halla ausente del pueblo de su domicilio, sin que conste su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde el día que se inserte este anuncio, comparezca en este Juzgado a ser notificado de la sentencia dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia territorial de Albacete en la causa que contra el José Abad y Juan Lillo se siguió por lesiones entre sí, como así bien a extinguir la pena que por di-

cha sentencia se le impone; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo a 16 de Noviembre de 1859.—Jacinto Cavestany.—Por mandato de S. S., Joaquín Maján. 5054

D. Juan Crisóstomo Esquivel, Doctor en Administración, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra José Guillen Gollarete por habersele aprehendido por los dependientes del resguardo de sales en la noche del 28 de Abril último un costal con dos arrobas y ocho libras de harina de trigo, e ignorándose quién sea el dueño de ella, he dispuesto se publique para que el que se crea con derecho a ella se presente a reclamarla debidamente.

Y para que conste se fija el presente en la ciudad de Antequera a 12 de Noviembre de 1859.—Juan Crisóstomo Esquivel.—Por mandato de dicho señor, Miguel de Talavera Muñoz. 5061

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un tal Pepe, de estatura alta, delgado, que lleva gorra de retazos de varios colores, repartidor de entregas de la obra titulada *El Rey D. Fruela*, cuyo nombre, apellido, vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días se presente en la audiencia del Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por lesiones inferidas a Antonio Mendez la noche del 25 de Octubre último en la calle del Nuncio.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Víctor Dulce.—Por mandato de S. S., Cayetano Sola. 5062

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la Gaceta de Madrid.

Turin 17.—Se asegura que Garibaldi deja el servicio militar y se retira a la isla de Cerdeña. Se ha aplazado la marcha de Boncompagni.

Zurich 17.—Banneville, Faeto y Meyensburg se quedan aquí todavía para el cange de ratificaciones; sus colegas marcharon ya.

Berna 17.—El Emperador de Rusia ha mandado dar las gracias al Consejo federal por los cuidados prodigados a la Emperatriz madre, durante su permanencia en Suiza.

Paris 17.—Se asegura que el Cardenal Antonelli representará al Papa en el Congreso de Paris.

El *Constitutionnel* dice que en el nuevo consejo del Emperador el Rey de Cerdeña, solo se debe ver su solicitud por la causa italiana, triunfante en los campos de Italia y sometida hoy al arbitraje europeo.

Ha muerto el Coronel Montalembert que mandaba un regimiento de caballería en la última acción contra los marroquíes.

Marsella 17.—Dicen de Constantinopla que Fuad-Baja y Riza-Baja siguen en el Ministerio. Todos los Ministros aprueban las reformas del nuevo Visir.

Los proyectos de reforma en la Hacienda y de empréstito, no han bastado a dar subida al curso de los valores.

Por un decreto que condena el inyo y la corrupción de las mujeres, se arregla la cuestión de sus trajes.

Velly-Baja está designado para Embajador en Paris. Se ha conmutado en prisión la pena de muerte que recayó contra los conspiradores.

Berlin 17.—Nuestro Gobierno ha designado la fragata *Gefion* para estacionar durante las hostilidades en la costa de Marruecos. Es la misma en que iba el Príncipe Adalberto cuando fue herido por los moros del Rif.

A la *Correspondencia Havas* escriben de Berlin el 14 que la proposición formulada por Prusia en Francfort para restablecer la Constitución de 1831 en la Hesse Electoral ha sido apoyada por Weimar, Gotha, Oldemburgo, Breme, Lubeck y Hamburgo. Sabía de antemano el Gobierno que no obtendría mayoría, ni podría contar con el concurso de Austria.

La Dieta ha acordado someter nuevamente el asunto al examen de la comisión, habiendo votado en favor de este extremo el Representante del Elector de Hesse, con la reserva terminante de que a pesar de semejante acuerdo no se pondría en duda la fuerza obligatoria de la resolución federal de 1852.

La misma *Correspondencia* añade que el Conde Karoly, y no el de Thun, reemplazará al Baron de Koller en la Legación de Austria en Berlin, y que no es cierto que Mr. de Budberg haya sido nombrado Embajador de Rusia en Paris en lugar del Conde de Kisseleff.

El *Noticiero de Hamburgo* publica algunos pormenores acerca de los votos emitidos en la última reunión de la Dieta en la cuestión de la Hesse Electoral.

El Austria, dice, se ha mostrado satisfecha de los trabajos de la comisión; empero como las concesiones del Gobierno electoral se extendían algo más de lo que esperaba, se decidió por la revisión.

Meiningen y Altemburgo votaron en el mismo sentido que Austria. El Representante de Baviera, que carecía de instrucciones, se adhirió al voto de Sajonia, que solicitaba que se conservasen, en cuanto fuese posible, las disposiciones que no estén en contradicción con la ley federal de la Constitución de 1831. El Mecklemburgo declaró hallarse conforme en principio con el proyecto para la comisión, si bien optaba porque se efectuase la revisión.

Algunos otros Gobiernos se conformaron con las razones expuestas por Austria, y entre ellos Baden. Las cuatro ciudades libres y Oldemburgo votaron con la Prusia, al paso que Weimar y Gotha opinaron por la supresión de la Constitución de 1852, y de las leyes que a ella se refieren.

Dice la *Gaceta Nacional* de Viena, fecha 13, que se habían publicado los nombres de los individuos de la comisión instituida en virtud del decreto autógráfico de 11 de Noviembre para revisar los presupuestos de ingresos y gastos. Esta comisión presidida por el Baron de Schlecht-Wescherh, se compone de altos empleados de los diversos Ministerios.

Noticias telegráficas recibidas de Marsella aseguran que los despachos de Constantinopla del 9 indican que Fuad-Baja y Riza-Baja continuarán ejerciendo sus cargos en el Ministerio, y que todos los Ministros se adhieren a las reformas del nuevo Visir.

Se ha aprobado el impuesto territorial por los propietarios europeos que confían en que su derecho de propiedad será desde ahora reconocido.

Los proyectos de reorganización económica y de empréstito han logrado reanudar el curso de los valores públicos.

Se asegura que Vely-Baja volverá a desempeñar la Embajada otomana en Paris.

A los sentenciados a muerte ó galeras por el delito de conspiración se les ha conmutado sus penas en la de cárcel, y han salido ya para diferentes fortalezas.

Publica *La Patrie*, bajo el título del *Renacimiento de España*, el siguiente artículo:

«El genio del patriotismo recorre en este instante la España de un extremo a otro: el solo rumor de la guerra con Marruecos ha bastado para levantar y electrizar la nación entera.

«En este admirable movimiento, que parece una insurrección, la España de hoy se ha convertido de repente en la España de otros días.

«Chateaubriand tenía razón al decir que podía esperarse todo de un pueblo que habiendo perdido sus riquezas, conservaba la fe y el honor: España no se había degradado en su larga caída.

«La época actual es decididamente favorable a la Europa meridional. No faltaban historiadores, filósofos y hombres políticos que proclamaban que el Mediodía de Europa padecía una esterilidad incurable, y que estaba destinado a pasar de un momento a otro de la esterilidad a la muerte; que la España y la Italia no eran más que sombras, y sin embargo, Italia se ha levantado llena de fuerza, dando al mundo el admirable espectáculo de un pueblo que, oprimido ayer, emprende entusiasta y prudentemente la obra de su regeneración, al mismo tiempo que España parece renacer, y que la expedición a Marruecos le recuerda la antigua guerra contra los moros.

«Esto es muy sencillo, cuando se considera que España, aun en su misma decadencia, ha estado siempre protegida por sus gloriosos recuerdos, y que aun quedándose atrás en la carrera de los adelantos modernos, aun aislándose casi del movimiento de la civilización, no había renunciado nunca a su antiguo ideal de grandeza y heroísmo. El Gid ha sido siempre su héroe, y harto ha podido decir un historiador elocuente que «España ha tenido la envidiable dicha de no verse aletargada por una tímida clase media, de no verse corrompida por un feudalismo avariento; y que desde el instante en que, venciendo todos los obstáculos, encuentra su camino y comprende su nueva misión, tendrá más probabilidades que ninguna otra nación de avanzar sin tropiezos y de marchar siempre adelante.»

«Todo el mundo sabe que el fondo de las costumbres españolas está constituido por un verdadero espíritu de igualdad, y que ningún pueblo ha podido llamarse con mayor razón un pueblo de nobles, porque durante la larga serie de siglos en que ha luchado contra los moros, cuando España tenía que reconquistar su suelo, su religión y su nacionalidad, es decir, las tres cosas santas que constituyen la vida de un pueblo, todo español era soldado, siendo cristiano, y todo soldado llegaba, peleando, a caballero. De ahí ha nacido ese espíritu de igualdad que no se encuentra en ninguna otra parte tan profundamente arraigado; de ahí también ese orgullo de los más pequeños y de los más pobres, y ese amor a la independencia individual, que son los rasgos distintivos del carácter español.

«Ciertamente, era muy difícil que semejante pueblo perdiese nunca su energía; no ha sido esta la que ha faltado a la España; la historia moderna nos suministra tantas pruebas de su valor y de la fuerza de sus resoluciones. La degradación de España ha consistido en que en un momento dado se ha encerrado dentro de sí, y ha parecido desentenderse de los destinos generales del mundo. Y ya se sabe que un pueblo que no se ocupa más que de sí mismo, que no atiende a las cosas exteriores, más que otra cosa, parece un hombre que no atiende más que a sus intereses y a sus ideas, y a quien por tanto faltan la expansión y la fecundidad.

«Pues bien: España va a salir por medio de la guerra actual de esa triste y falsa posición en que se gastaba su energía en las disensiones intestinas y en las luchas de los partidos. El entusiasmo unánime con que España acaba de acoger la expedición a Marruecos es un síntoma feliz que anuncia la conclusión de las antiguas luchas estériles, y que reconcilia a todos los partidos por medio del patriotismo.»

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 16 de Noviembre.—Interior, 42 1/4 papel.—Diferido, 31 7/8.

Amsterdam 16 de Noviembre.—Interior, 41 13/16.—Diferido, 32 1/4.

Bruselas 16 de Noviembre.—Diferido, 32 1/2 papel.

Francia 16 de Noviembre.—Interior, 42.—Diferido, 32 1/4.

Londres 16 de Noviembre.—Consolidados, 96 1/4, 3/8.—Interior español, 44 1/2.—Diferido, 33 1/4.

INTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS POR EL GOBIERNO.

El día 18 se embarcó en Argieras con dirección a Ceuta la división de vanguardia, mandada por el General Echague. Según telegrama de las ocho de la noche del mismo día 18, a aquella hora quedaba embarcado el último soldado del primer cuerpo del ejército de Africa.

Cádiz 19.—El General en Jefe del ejército al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—El General en Jefe del primer cuerpo, en telegrama de hoy a las ocho de la mañana, me dice desde el campamento del Serrallo, en Ceuta, lo siguiente:

«Me he posicionado de este puesto, que se está atrinchando. La operación se ha retardado porque el estado de la mar desde el principio de la noche impidió que las tropas desembarcasen con la celeridad que yo me había prometido: he hecho mis reconocimientos a todas las alturas que domina el Serrallo, y me ocupé de elegir las que haya de atrincherar. En el corto tiempo que han hecho los moros hemos tenido un herido. No han presentado fuerzas, y solo se han visto algunos grupos, que se han ido retirando a proporción que las guerrillas avanzaban.

Es cuanto en este momento tengo el honor de decir a V. E.

Y se lo traslado a V. E. para conocimiento de S. M.

El General en Jefe revisó ayer las tropas estacionadas en el Puerto de Santa María y a las ocho de la noche aun no había salido de Cádiz. Parece que se halla detenido en aquel punto, tanto porque no estando aun establecido el cable eléctrico entre Ceuta y la Península no podía exponerse a interrumpir sus comunicaciones con el resto del ejército por el estado del Estrecho, como para acabar de activar la reunión de los aprestos necesarios para la expedición.

Cádiz 20.—El General en Jefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—El General Echague desde las posiciones que tomó ayer, me dice a las ocho y media de la mañana de hoy que continúa en ellas siguiendo los trabajos de atrinchamiento. El temporal es furioso.

Alicante 20.—No se han recibido partes de los pueblos invadidos, por lo que se presume continúan sin novedad. El estado sanitario de la capital es inmejorable.

Gerona 20.—Hoy ha tenido lugar una solemne función religiosa en la Catedral de esta ciudad para invocar la protección divina en favor de nuestras armas. Ha oficiado el Obispo, y han asistido las Autoridades y corporaciones civiles y militares. Diariamente se dirigen a los pueblos de la provincia protestas de adhesión a la causa nacional, y ofertas de donativos de toda especie para los hospitales de sangre.

MADRID.—Anteayer tuvo lugar la inauguración del ferrocarril de Almansa a Jativa. La comisión que salió de esta corte para presidir el acto se componía del Jefe de negociado de ferrocarriles en el Ministerio de Fomento, los Jefes de Sección y algunos Oficiales de dicha Secretaría. En vez del Sr. Marqués de Corvera, aun dedicado de salud, fué el Sr. Uria, Director general de Obras públicas.

La feliz inauguración de esta vía, que une a Madrid con otro de nuestros puertos, nos hace recordar en este punto importantísimo, seguro síntoma de nuestros progresos.

Desde 1848, en que se abrió en la Península el primer ferrocarril, ha sido rápida la marcha progresiva de estas vías. En el primer semestre del corriente año apa-

recen abiertos al servicio público 219 kilómetros, es decir, 39 más que en todo el 58, y 73 más que el de 57, que son los dos de mayores resultados. Hoy con los 403 de Sevilla a Iteza, próximos a concluirse en su totalidad, y los 49 de Almansa a Mogente, ya concluidos, compondrán un total de 372 kilómetros abiertos en el año actual.

Hay actualmente concedidos en España 3.340 kilómetros de ferrocarriles, de los cuales se hallan en explotación 1.071, y en construcción 1.144, pudiéndose poner en obra desde luego los 1.125 restantes, y siendo de esperar, por los preparativos de las empresas, que su ejecución lleve una marcha más rápida que la seguida hasta ahora. Están además votadas por leyes especiales las concesiones de varias líneas, cuya longitud, según los datos que existían en fin de Junio último, no bajará de unos 3.033 kilómetros, y su costo de 2.500 millones de reales. Como se ve, en este resumen no se hallan comprendidas las concesiones hechas por las Cortes en el segundo período de la legislación que acaba de suspenderse. [Apoea.]

Verificadas las elecciones de las secciones que componen la Sociedad Económica Matritense, han sido nombrados respectivamente para desempeñar los oficios de las mismas en 1860, los individuos siguientes:

Sección de Agricultura: Presidente, Sr. D. Francisco Hilario Bravo; Secretario, Sr. D. Pedro Bravo y Quejido; Vicesecretario, Sr. D. Ignacio Suarez Garcia.

Sección de Artes: Presidente, Sr. D. Isidoro Saco y Rodriguez; Secretario, Sr. D. José María Offerral O'Connor; Vicesecretario, Sr. D. Nicolás Malo.

Sección de Comercio: Presidente, Sr. D. Pablo Abeyon y Calvo; Secretario, Sr. D. José Bascacort; y Vicesecretario, Sr. D. Gabriel Rodriguez.

Estado sanitario. El tiempo continúa seco, frío y con una atmósfera despejada; el barómetro subiendo y el termómetro bajando; los vientos más comunes que llegaron a reinar fueron del primer cuadrante.

El catálogo de las enfermedades que van de una manera epidémica a la población no se ha aumentado en lo más mínimo. Siguen los corizas, las fluxiones, los catarrros de todas especies, las oftalmías, y sobre todo las fiebres gástricas y las intermitentes, que con facilidad ceden a su conocido específico, la quina y sus preparados; mas como la gente proletaria, que es a quien más invade esta clase de calenturas, no guarda ningún método ni régimen en la convalecencia, de aquí es que muchas se hagan recidivantes, se resistan con tenacidad a los medios terapéuticos más indicados, cambien de tipo y terminen en otras dolencias, por lo regular graves; he ahí el motivo por que hemos asistido en el hospital general en esta semana muchos casos de cuartanas, varías hidropesías, edemas en las extremidades, infartos viscerales, gastro-enteritis en enfermos que antes habían padecido de intermitentes cotidianas y tercianas. También se vieron en este semanario muchos casos de reumatismos fibrinosos, de crispelas, de anginas y de viruelas. Por último, las defunciones no aumentaron a las que en otros años suele haber por este mes. [Siglo médico.]

He aquí las leyes sancionadas en la legislatura de 1858 a 1859.

1. Fijando la fuerza del ejército permanente para 1859 en 84.000 hombres.—En 15 de Enero de 1859.
2. Autorizando al Gobierno para plantear los presupuestos para 1859.—En 27 de Enero de dicho año.
3. Aumentando 100 rs. vn. mensuales el sueldo de los Capitanes del ejército.—En 19 de Febrero de id.
4. Sobre retiros militares.—En id.
5. Sobre redención y venta de censos.—En 4 de Marzo de id.
6. Concediendo a D. Francisco Palafox, Duque de Zaragoza, la encomienda de Montanchuelos.—En 11 de Marzo de id.
7. Aumentando los sueldos a los Tenientes de navío y a los Capitanes de artillería e infantería de Marina.—En 11 de Marzo de id.
8. Concediendo pensión de 6.000 rs. anuales a Doña Eduarda Agustín de Iriberry, huérfana del Brigadier Don Basilio.—En 27 de Marzo de id.
9. Sobre el ferrocarril de Andalucía.—En id.
10. Concediendo pensión a Doña Esperanza Iriarte, hija del Capitán D. Fermín Martín.—En id.
11. Concediendo al Gobierno créditos extraordinarios por la suma de 2.000 millones para obras públicas.—En id.
12. Concediendo pensión de 4.000 rs. a Doña Juana Mendoza.—En 11 de Abril de id.
13. Fijando las fuerzas navales para 1859.—En id.
14. Derogando el art. 3.º de la ley de 25 de Abril de 1856 sobre el ensanche y mejora del puerto de Barcelona.—En id.
15. Concediendo pensión a Doña Antonia Such y Perez.—En 20 de Abril de id.
16. Autorizando al Gobierno para la concesión del ferrocarril de Extremadura.—En id.
17. Permitiendo una rifa libre del 25 por 100 para erigir un monumento en Sevilla al pintor Bartolomé Esteban Murillo.—En id.
18. Sobre reemplazo del ejército para 1859.—En 30 de Abril de id.
19. Autorizando al Gobierno para aumentar la fuerza del ejército activo hasta 100.000 hombres.—En 18 de Mayo de 1859.
20. Rehabilitando la pensión al Marqués de Velasco.—En id.
21. Sobre creación de obligaciones del Estado para subvencionar las líneas férreas.—En id.
22. Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de ferrocarril desde Albacete a Cartagena.—En id.
23. Ley de presupuestos de gastos e ingresos para 1859.—En id.
24. Concediendo pensión a Doña Carlota Cobo.—En 29 de Mayo de id.
25. Declarando que las escuelas especiales de los cuerpos de Ingenieros civiles estarán bajo la dependencia de las Direcciones generales de los respectivos servicios.—En id.
26. Sobre ferrocarriles servidos con fuerza animal.—En id.
27. Declarando al Estado propietario de las aguas del Canal de Isabel II.—En id.
28. Modificando el art. 6.º de la ley sobre el ferrocarril de Palencia a la Coruña.—En id.
29. Sobre la enajenación de los solares adquiridos por el Estado para llevar a cabo el ensanche de la Puerta del Sol.—En 5 de Junio de id.
30. Fijando las tarifas de precios máximos en los ferrocarriles de Madrid a Almansa y de Castillejo a Toledo.—En id.
31. Concediendo autorización para el ferrocarril desde las minas de Triano a la ría de Bilbao.—En id.
32. Autorizando al Gobierno para la concesión de un ferrocarril desde las minas de Buitron al río Odiel.—En id.
33. Id. id. para la concesión de un ferrocarril desde Llerida a Montblanch.—En id.
34. Aumentando el anticipo reintegrable a la empresa del canal de Urgel.—En id.
35. Ley relativa a los trabajos geográficos de la Península e islas adyacentes y provincias de Ultramar.—En id.
36. Pensión a Rafaela, Eulalia y Maria de los Dolores Conejero.—En id.
- 37.—Ley de minas.—En 19 de Junio de id.
38. Id. sobre sociedades mineras.—En id.
39. Pensión a los que se encontraron en el combate de Trafalgar.—En 31 de Octubre de id.
40. Pensión a Doña Esperanza Esteller.—En id.
41. Sobre el reemplazo de 50.000 hombres para el ejército y la reserva.—En 31 de Octubre de 1859.
42. Fijando la fuerza del ejército para 1860 en 100.000 hombres.—En id.
43. Autorizando al Gobierno para la concesión de un ferrocarril desde Tarragona a Barcelona.—En id.
44. Traslado de la villa de Martos el sétimo distrito electoral de la provincia de Jaén.—En id.
45. Autorizando al Gobierno para concluir y ratificar un convenio con la Santa Sede, sobre bienes eclesiásticos.—En id.
46. Autorizando al Gobierno para la concesión de un ferrocarril desde Utrera a Moron.
47. Ley sobre redención y enganches para el servicio de las armas.
48. Ley sobre los presupuestos ordinarios y extraordinarios para 1860.

SANTOS DEL DIA.—La Presentación de Nuestra Señora, San Rufo y San Esteban, mártires.

Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

BALBAIRES.—Palma 14 de Noviembre.—Anteayer nueva la Excmo. S. E. Pralado, en la inteligencia de que solo uno de los batallones de esta plaza se dirigen a Málaga iba a ser despedido por la ciudad, no pudo colocar más que un relicario de Santiago Apóstol en las banderas que fueron bendecidas con las oraciones. Hoy empero sabemos y consignamos con especial satisfacción en nuestro periódico, que ha enviado su Excmo. Illmo. otro relicario de plata afiligranada, del mismo Santo Apóstol, con lazos carmesí de un gusto especial para que en la otra bandera puedan llevar nuestros soldados la seguridad de la alta protección del Padre de las Españas.

Felicitaciones a las tropas expedicionarias por la preciosa dádiva que acaban de recibir, y a nuestro dignísimo Pralado por el acierto que le ha dirigido en el presente caso.

En la mañana de este día ha tenido efecto el embarque de las tres compañías restantes del batallón de Asturias a bordo del vapor francés mercante *Bacina*, que procedente de Mahón, y llevando a su bordo las compañías de zapadores también destinadas al ejército expedicionario, en este día emprenden la marcha para su destino.

El entusiasmo de las tropas es indescribible, lo que nos hace presentir que no siendo menos en el campo de batalla, como no dejamos de esperar, darán días de gloria a la nación.

El Excmo. Sr. Capitán general, acompañado de S. E. el Marqués de Mañón, ha presenciado el embarque, pasando después a bordo de dicho vapor, donde ha permanecido largo tiempo.

La música del regimiento, también embarcada en una de las lanchas destinadas al efecto, precedía a la falta donde iba S. E., tocando durante su travesía la marcha Real, y ha continuado después amenizando dicho acto con varias y animadas sonatas. (Malborquina.)

BARCELONA 17 de Noviembre.—Brillante y aspidada fue la concurrencia a la función religiosa que se celebró anteayer en la iglesia de la Merced con objeto de implorar el favor del Altísimo para nuestras armas en la guerra de Marruecos.

Las primeras Autoridades militar y civil y comisiones de todas las corporaciones de Barcelona, empezando por la diputación provincial y Ayuntamiento, juntamente con las de los ayuntamientos de Ocienda y Oñitida de los Cuerpos de la guarnición, asistieron a dicho acto religioso, que llama al sagrado recinto de la antigua Iglesia cuanto notable encierra Barcelona en todas las clases de la sociedad.

Oficio de Pontifical, el Excmo. Sr. Obispo, que ocupó luego el púlpito, desde donde dirigió la palabra a los fieles, exhortándoles a la caridad y al socorro de los españoles que van a verter su sangre en los arenales africanos en defensa de la honra nacional ultrajada.

La Junta de señoras creada para recaudar los donativos para la guerra, que fué la que inició el pensamiento de la función, recogió hasta 3.240 rs. secundada en aquel acto por la Junta barcelonesa de Socorros, que asistió también, presidida por el Sr. Canonic Villarronga. Los Sres. Castells y Alladid, individuos de esta última, se unieron para formar la comisión de obsequios con las Sras. Condesa del Fonollar, de Delas, Niqués de Llopert, Alfonso de Milá y Chopitea, acompañando luego en la procesión a las Sras. Briones de Monclar, de Mataró, Dalmas de Biada, y Gerda. La Bandera estaba presidida por la Sra. de Lluich, y simultáneamente por las señoras Marquesa de Sentenat, Espejo de Mac-Thompson de Tresserra y Larruabe de Mataró. (Tel.-gráf.)

SANTANDER 17 de Noviembre.—Ayer tarde tuvo lugar el convivio anunciado por nosotros a los soldados de Almansa y compañía de Ingenieros. Formados por postura en los dos cafés del Suizo y Consulado, donde se hallaban de antemano preparadas las mesas suficientes para que tomaran café los convidados con toda comodidad. Después de servido el café, se distribuyeron copas y cigarrillos en abundancia, y empezaron los brindis más entusiastas, alusivos a las circunstancias, en los cuales tomaron parte todos en medio de los aplausos de la multitud que presenciaba el acto.

El Sr. Ayudante del batallón, que se hallaba allí con los demás Oficiales, tomó la palabra en